

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 13 de Enero de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice de Real orden fecha 6 del actual lo siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que los Gobernadores de las provincias cuiden de que se distribuyan las cédulas de vecindad en los términos que está mandado, y que castiguen gubernativamente, y dentro del círculo de sus atribuciones, á todos los que viajen sin dicho documento, ó eludan de cualquier modo el cumplimiento de la obligacion en que se hallan de proveerse de él.

Al mismo tiempo se ha servido prevenirme S. M. manifieste á V. E. la conveniencia de que se ordene á todos los Tribunales del reino que, cuando se ponga á su disposicion, para los efectos de justicia, un individuo cualquiera, investiguen desde luego si ha obtenido la cédula de vecindad correspondiente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y con el objeto de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuiden de distribuir entre sus convecinos las cédulas de vecindad, para evitarlos las consecuencias desagradables que les pueden sobrevenir si viajan sin el espresado documento. Valladolid 12 de Enero de 1857.—Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

Encargando á los Subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria, remitan los estados pedidos por Real orden de 26 de Setiembre último.

Los Sres. Subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria que á continuacion se espresan, remitirán á este Gobierno de provincia en el término de diez dias, las noticias pedidas por Real orden de 26 de Setiembre

próximo pasado, relativas al número de vecinos y almas de cada pueblo de su respectivo distrito, número de partidos, nombres de los facultativos etc.—con arreglo al modelo que se les facilitó con anterioridad, y espero del celo de las personas á quien me dirijo, que teniendo en cuenta la importancia del asunto y el interés que de sus trabajos puede reportar á la clase á que pertenecen llenarán puntualmente su cometido, sin dar lugar á nuevas escitaciones por parte de mi autoridad. Valladolid 9 de Enero de 1856. —El G. S. P., Busto.

#### Subdelegaciones de medicina que se citan.

Medina del Campo.  
Nava del Rey.  
Rioseco.  
Valoria.  
Valladolid.  
Villalon.

#### De farmacia.

Nava.  
Peñafiel.  
Valladolid.  
Villalon.

#### Subdelegaciones de veterinaria.

Nava.  
Olmedo.  
Peñafiel.  
Rioseco.  
Valoria.  
Valladolid.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de tres hombres desconocidos y cuyas señas se ignoran, que en la noche del 6 del actual robaron 8354 rs. á Rufino Mateos, carretero, en término de Vega de Rioponce y pago de la Manebro. remitiéndolos con toda seguridad á mi disposicion si fuesen habidos. Valladolid 12 de Enero de 1857.—Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de Gregorio Anton Rodrigo, cuya media filiacion se inserta á continuacion, confinado de sector del presidio de la carretera de Vigo, remitiéndole con toda seguridad á mi disposicion si fuese aprehendido. Valladolid 12 de Enero de 1857. —Francisco del Busto.

Media filiacion de Gregorio Anton Rodrigo, natural de Velemazan, provincia de Soria, hijo de Manuel y de Gerónima Rodrigo, estudiante y de estado soltero: edad 23 años, estatura cinco pies, ojos negros, pelo id., boca regular, nariz id., barba poca, cara regular, color bueno.—Ladron de Cegama.

#### Continúa el Catálogo del Concurso Agrícola de Animales reproductores.

#### 22.ª CATEGORIA.—Raza del Glane ó de Birkenfeld.

##### Machos.

1.º premio . . . . . 900 frs.  
2.º . . . . . 700  
3.º . . . . . 600  
4.º . . . . . 500

##### Hembras.

1.º premio . . . . . 600 frs.  
2.º . . . . . 500  
3.º . . . . . 400  
4.º . . . . . 500

#### 23.ª CATEGORIA.—Raza de Voigtland (Sajonia.)

##### Machos.

1.º premio . . . . . 900 frs.  
2.º . . . . . 700  
3.º . . . . . 600  
4.º . . . . . 500

##### Hembras.

1.º premio . . . . . 600 frs.  
2.º . . . . . 500  
3.º . . . . . 400  
4.º . . . . . 500  
5.º . . . . . 200

#### 24.ª CATEGORIA.—Raza de la Judlandia occidental.

##### Machos.

1.º premio . . . . . 900 frs.  
2.º . . . . . 700  
3.º . . . . . 600  
4.º . . . . . 500

##### Hembras.

1.º premio . . . . . 600 frs.  
2.º . . . . . 500  
3.º . . . . . 400  
4.º . . . . . 500

#### 25.ª CATEGORIA.—Raza de Angeln ó de Geest.

##### Machos.

1.º premio . . . . . 900 frs.  
2.º . . . . . 700  
3.º . . . . . 600  
4.º . . . . . 500

##### Hembras.

1.º premio . . . . . 600 frs.  
2.º . . . . . 500  
3.º . . . . . 400  
4.º . . . . . 500

#### 26.ª CATEGORIA.—Raza de los polders de Holstein (Marsch-Vieh.)

##### Machos.

1.º premio . . . . . 900 frs.  
2.º . . . . . 700  
3.º . . . . . 600  
4.º . . . . . 500

##### Hembras.

1.º premio . . . . . 600 frs.  
2.º . . . . . 500  
3.º . . . . . 400  
4.º . . . . . 500

#### 27.ª CATEGORIA.—Raza de Breitenburg.

##### Machos.

1.º premio . . . . . 900 frs.  
2.º . . . . . 700  
3.º . . . . . 600  
4.º . . . . . 500

##### Hembras.

1.º premio . . . . . 600 frs.  
2.º . . . . . 500  
3.º . . . . . 400  
4.º . . . . . 500

#### 28.ª CATEGORIA.—Raza de Algan.

##### Machos.

1.º premio . . . . . 900 frs.  
2.º . . . . . 700

50	
5.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	500

29.ª CATEGORÍA.—Razas suecas y noruegas.

Machos.

1.º premio.	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	500

50.ª CATEGORÍA.—Razas piemontesas y otras análogas.

Machos.

1.º premio.	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	500

51.ª CATEGORÍA.—Razas extranjeras no clasificadas aun.

Machos.

1.º premio.	700 frs.
2.º	600
3.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	350
4.º	500

52.ª CATEGORÍA.—Subrazas extranjeras procedentes de cruzamientos con reses de Durham (short horned improved.)

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	600
3.º	500

Hembras.

1.º premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	500

53.ª CATEGORÍA.—Subrazas extranjeras procedentes de cruzamientos distintos de los indicados en la categoría anterior.

Machos.

1.º premio.	700 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500
4.º	200

Segunda division.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS TRANJERAS COMO FRANCESAS, SÁCCOS Y CRIADOS EN FRANCIA.

1.ª CATEGORÍA.—Raza normanda pura.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400
6.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	550
4.º	500
5.º	250
6.º	200

2.ª CATEGORÍA.—Raza flamenca pura.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	550
4.º	500
5.º	200

3.ª CATEGORÍA.—Raza charolesa pura.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	550
4.º	500
5.º	200

4.ª CATEGORÍA.—Raza gascona pura.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500

5.ª CATEGORÍA.—Raza garonesa ó agnesa pura.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500

6.ª CATEGORÍA.—Raza bazadesa pura.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500

7.ª CATEGORÍA.—Raza semelina pura (Franco-Condado.)

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500
4.º	250

8.ª CATEGORÍA.—Razas baretona y del Pirineo.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500

9.ª CATEGORÍA.—Raza limosina pura.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500
4.º	200

10.ª CATEGORÍA.—Razas de Salers y de Auvernia, puras.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500
4.º	200

11.ª CATEGORÍA.—Razas de Aubrac y de Mezenc, puras.

Machos.

1.º premio.	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500
4.º	200

12.ª CATEGORÍA.—Raza partenesa pura.

(Bajo la denominacion de raza partenesa serán admitidas todas las reses designadas como choletesas y nanfesas.)

Machos.

1.º premio.	700 frs.
2.º	600
3.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500

13.ª CATEGORÍA.—Raza bretona pura.

Machos.

1.º premio.	400 frs.
2.º	550
3.º	500
4.º	200
5.º	150
6.º	100

Hembras.

1.º premio.	350 frs.
2.º	500
3.º	250
4.º	200
5.º	180
6.º	150
7.º	125
8.º	100
9.º	80

14.ª CATEGORÍA.—Varias Razas francesas no comprendidas en las categorías anteriores, puras y sin cruzamiento.

Machos.

1.º premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	500

Hembras.

1.º premio.	500 frs.
2.º	250
3.º	200

15.ª CATEGORÍA.—Raza Durham pura.

Reses nacidas desde el 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.

1.º premio.	1.000 frs.
2.º	800
3.º	700
4.º	600
5.º	500
6.º	400
7.º	300

Hembras.

1.º premio.	700 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	500
5.º	250
6.º	200

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo de 1855.

Machos.

1.º premio.	1.000 frs.
2.º	800
3.º	700
4.º	600
5.º	500
6.º	400
7.º	500

Hembras.

1.º premio.	700 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	500
5.º	250
6.º	200

16.ª CATEGORÍA.—Raza de Ayr pura.

Machos.

1.º premio.	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400
6.º	500

Hembras.

1.º premio.	700 frs.
2.º	600
3.º	500
4.º	400
5.º	500

Hembras.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200  
 6.º 150  
 7.º 100

17.ª CATEGORÍA.—Razas Holandesas puras.  
 Machos.  
 1.º premio 900 frs.  
 2.º 700  
 3.º 600  
 4.º 500

Hembras.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300

18.ª CATEGORÍA.—Razas extranjeras puras no comprendidas en las categorías anteriores.  
 Machos.  
 1.º premio 900 frs.  
 2.º 700  
 3.º 600  
 4.º 500

Hembras.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300

19.ª CATEGORÍA.—Subrazas procedentes de cruzamientos de reses francesas o extranjeras.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300

Hembras.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 450  
 3.º 400  
 4.º 350  
 5.º 300  
 6.º 250  
 7.º 200

2.ª CLASE.—DE PROMERANAR.  
**Primera división.**

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS EXTRANJERAS, NACIDOS Y CRIADOS EN EL EXTRANJERO, TRAIDOS A FRANCIA O IMPORTADOS, Y DE LA PERTENENCIA YA DE EXTRANJEROS, YA DE FRANCESES.

4.ª CATEGORÍA.—Raza merina española.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 450  
 4.º 400

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 400 frs.  
 2.º 350  
 3.º 300  
 4.º 250

5.ª CATEGORÍA.—Razas merinas y mixtas inglesas.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 550  
 3.º 500  
 4.º 450  
 5.º 400

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 400 frs.  
 2.º 350  
 3.º 300  
 4.º 250  
 5.º 200

5.ª CATEGORÍA.—Razas Dishley o New-Leicester, New-Kent y otras análogas.

Reses nacidas desde el 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 450  
 3.º 400  
 4.º 350  
 5.º 300  
 6.º 250

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 450  
 3.º 400  
 4.º 350  
 5.º 300

4.ª CATEGORÍA.—Razas Gotswold y análogas.  
 Reses nacidas después del 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 450  
 3.º 400  
 4.º 350  
 5.º 300  
 6.º 250

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200  
 6.º 150

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200

5.ª CATEGORÍA.—Raza Southdown y análogas.  
 Reses nacidas después del 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Noviembre de 1856.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 450  
 3.º 400  
 4.º 350  
 5.º 300

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200  
 7.º 150  
 8.º 100

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200  
 7.º 150  
 8.º 100

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 350  
 5.º 300  
 6.º 250  
 7.º 200

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200  
 7.º 150

6.ª CATEGORÍA.—Raza del condado de Shrop.  
 Machos.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200

8.ª CATEGORÍA.—Raza Cheviot.  
 Reses nacidas después del 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200  
 6.º 150

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200  
 6.º 150

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200  
 7.º 150  
 8.º 100

9.ª CATEGORÍA.—Raza de Cara negra (black-faced).  
 Machos.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200  
 6.º 150

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 350  
 4.º 300  
 5.º 250  
 6.º 200

10.ª CATEGORÍA.—Otras razas inglesas no comprendidas en las anteriores clasificaciones.  
 Machos.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 300

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 300

11.ª CATEGORÍA.—Razas holandesas y de Texel.  
 Machos.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 300  
 4.º 200  
 5.º 150  
 6.º 100

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 500 frs.  
 2.º 400  
 3.º 300  
 4.º 200  
 5.º 150  
 6.º 100

12.ª CATEGORÍA.—Raza merina de Austria.  
 Machos.

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 600 frs.  
 2.º 500  
 3.º 400  
 4.º 300  
 5.º 200  
 6.º 150  
 7.º 100

Lotes de tres ovejas.  
 1.º premio 400 frs.  
 2.º 350  
 3.º 300  
 4.º 250  
 5.º 200  
 6.º 150  
 7.º 100  
 8.º 50

(Se continuará)

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**B**ELACION de los contribuyentes del Subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el mes actual, para el pago de la espresada contribucion en virtud de expedientes instruidos con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, cuyos nombres é industrias á continuacion se espresan, en cumplimiento de la disposicion 9.ª de la orden de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio último, con el fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes.

PRESUPUESTO CERRADO DE 1855.

3.º TRIMESTRE.

NOMBRES.	INDUSTRIAS.	VECINDAD.
D. Plácido Sabugo.	Frutero.	Valladolid.
D.ª Cecilia Gonzalez.	Prendera.	Idem.
D. Hipólito Pablo.	Taberna.	Idem.
Isidoro Gonzalez.	Géneros ultramarinos.	Idem.
Juan Herrero.	Abaceria.	Idem.
Pablo Marcos.	Mercader de seda.	Idem.
Manuel Calderon y Mier.	Tienda de aguardiente.	Idem.
Marcos Perez.	Confitero.	Idem.
Pedro Garcia.	Frutero.	Idem.
Francisco Izquierdo.	Idem.	Idem.
Julian Cuenca.	Empresa de novillos.	Idem.
Eulogio Santiago.	Taberna.	Idem.

4.º TRIMESTRE.

D. Plácido Sabugo.	Frutero.	Valladolid.
D.ª Cecilia Gonzalez.	Prendera.	Idem.
D. Eulogio Santiago.	Taberna.	Idem.
Juan Herrero.	Abaceria.	Idem.
Santos Álvarez Zurro.	Abogado.	Idem.
Isidoro Gonzalez.	Géneros ultramarinos.	Idem.
Marcos Perez.	Confitero.	Idem.
Manuel Calderon y Miers.	Tienda de aguardiente.	Idem.
Pablo Marcos.	Mercader de sedas.	Idem.
Pedro Garcia.	Frutero.	Idem.
Mariano Ibañez.	Abaniquero.	Idem.
Francisco Izquierdo.	Frutero.	Idem.
Hipólito Pablo.	Taberna.	Idem.

Valladolid 31 de Diciembre de 1856. = Cayetano de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 29 al 30 de Diciembre del año último, desapareció de los prados de Villaverde de Medina, una yegua de vientre con un macho al pie, de la cria del año, de la edad y señas que se espresan á continuacion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias para averiguar el paradero de dichas caballerias, remitiéndolas en caso de ser habidas al Alcalde arriba citado, para que éste lo haga á su verdadero dueño. Valladolid 12 de Enero de 1857. = Francisco del Busto.

Señas de la Yegua. Edad cuatro á cinco años, alzada siete cuartas, pe-

lo rojo, con una estrella pequeña en la frente, calzada del pie derecho y rozada del pelo en la parte superior y posterior de las ancas. El macho tiene ocho meses, como de seis cuartas de alzada y pelo mas oscuro que la madre.

Ayuntamiento Constitucional de Piña de Esgueva.

Esta corporacion ha acordado sin perjuicio de lo que S. E. la Direccion Provincial resuelva, rematar los ramos arrendables siguientes, en su venta á la esclusiva al por menor.

- Aceite. 700 rs.
- Carnes en vivo y muerto. 1500 id.
- Jabon. 405 id.
- Aguardiente. 480 id.

Cuyos remates tendrán lugar los dias 18 y 25 del actual, á las diez de sus respectivas mañanas, en la sala Consistorial, bajo el pliego de condi-

ciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaria. Piña 11 de Enero de 1857. = El presidente, Andrés Camino. = Lorenzo Nobal, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Castromonte.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en 800 rs. satisfechos de los fondos municipales: 7,200 que pagarán los vecinos por repatimiento que al efecto entregará al profesor el Ayuntamiento 1,800 rs. destinados para el barbero, ya sea puesto por aquel, ó por los mismos vecinos, cobrando además por separado el facultativo los partos y golpes de mano airada.

Los que gusten aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Castromonte 5 de Diciembre de 1856. = E. P. D. A., Pedro Espinilla. = Agustin Herrero. = José Gonzalez. = Francisco Campo. = Andrés Carreras, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Javier Govantes, Abogado de los Tribunales, auxiliar que ha sido del Ministerio de la Gobernacion y Secretario de los Gobiernos de Valladolid, Ciudad-Real y Orense; hallándose en la actualidad cesante, ha establecido en Madrid una agencia de negocios, tanto judiciales como administrativos, cuyo cargo desempeñará con la honradez, exactitud y eficacia que requiere.

Las personas ó corporaciones que quieran favorecerle con su confianza podrán verificarlo desde luego, dirigiendo su correspondencia á la calle Peregrinos número 6, cuarto principal, donde tiene su habitacion.

**CAMBIO DE HABITACION.** En los años de práctica de DENTISTA que el profesor D. Nicolás Redondo, discípulo y sobrino del acreditado Monasterio, lleva ejerciendo en esta Capital, no ha dejado de recibir toda la distincion posible del público, que tanto le ha favorecido. Deseoso de corresponder á su clientela con todos los medios imaginables, ha adquirido del extranjero en mayor escala la instrumentacion mas simplificada para todas las operaciones de la boca y de la dentadura, igualmente que los aparatos mas seguros y cómodos para la prótesis ó colocacion de dientes artificiales. Asi es que cuenta con gran surtido de dientes minerales, finos de los inalterables ó incorruptibles, el tan afamado *Sucedaneo* y amalgamas metálicas para empastar las caries de las muelas, numerosas hojas de oro y platino preparadas al

mismo fin, objetos varios para la limpieza y conservacion de la dentadura, y cuantos otros pueden hallarse en los gabinetes de Madrid y del extranjero.

El nuevo local que se ofrece al público, que está frente á la Acera de San Francisco, entrada por los Soportales de Provincia, tiene las mejores condiciones de luz y espacio para poder hacer todas las operaciones del DENTISTA, á las que incesantemente se dedica el profesor Redondo, por constituir la especialidad á que ha consagrado su educacion facultativa y su juventud.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

CALLE DE FRANCO NÚM. 1.º

La Agencia general de Negocios, titulada «La Vallisoletana» establecida en esta Ciudad bajo la direccion del Licenciado D. Hipólito de Enderiz, individuo del ilustre Colegio de Abogados de esta Audiencia, cesante de Hacienda, continuará en el año de 1857 bajo las mismas bases que ha tenido desde 1854 en que se estableció.

Se reciben toda clase de comisiones y asuntos, á la vez que consultas en su facultad, ya de las providencias de los jueces de paz, y ya de cualquiera otro negocio, tanto gubernativo como judicial, remitiendo al efecto el importe de 4 rs. vn. en sellos de franqueo.

Tiene corresponsales en Madrid, Sevilla, Barcelona y otras Capitales de provincia.

Debe hacerse observar que los Agentes de Negocios han de estar adornados de algunos conocimientos científicos para dirigir los asuntos que se les encomiende, puesto que su mision no debé limitarse tan solamente á promover y activar aquellos, sino tambien á saberlos dar una buena direccion para obtener el mejor resultado.

Los que gusten favorecerle encomendándole algun asunto, remitirán un sello de franqueo dentro de su comunicacion, si quieren ser contestados.

AGENCIA DE NEGOCIOS

PORTALES DEL NÚMERO, EN EL 10,

VALLADOLID.

Esta Agencia continúa ocupándose en las operaciones siguientes: hacer cuantas solicitudes sean necesarias y activar los expedientes que en virtud de ellas se formen, en cualquiera de los tribunales de esta Capital: hacer y copiar amillaramientos, matrículas, estados, y todo lo demás que concierne á los Alcaldes y Ayuntamientos: admitir suscripciones de éstos y de los particulares, para servirles en cuantos negocios se les ocurran en esta Ciudad, por un módico precio anual.

En la misma Agencia se compran y se venden billetes de los dos anticipos para pagos de bienes nacionales y redenciones de censos.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA

plazuela de las Angustias, núm. 3